

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO N.º 1
De 8 de ~~enero~~ de 2016

Que crea la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Público de Salud y garantizar que toda la población tenga un nivel óptimo de salud, adscrita al Ministerio de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Panamericana de la Salud (OPS), definen la salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades;

Que por mandato del Presidente de la República, se constituyó por invitación una Mesa del Diálogo para la Transformación del Sistema Nacional Público de Salud, facilitada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), participando para ello dieciséis representaciones organizacionales de funcionarios ligados al sistema sanitario y representantes de los pacientes como principales usuarios, además, representantes del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social;

Que el compromiso de esta mesa correspondía a la elaboración de una propuesta para brindar a todos los ciudadanos del país, un sistema de salud público eficiente, eficaz, oportuno y de alta calidad, asegurando la cobertura y el acceso universal, independientemente de la ubicación de las personas o de su condición social;

Que el objetivo principal de la propuesta es ofrecer al país soluciones que resuelvan desde la raíz, los problemas de la salud en Panamá, para brindar a los ciudadanos un sistema con carácter público en su gestión, público en la provisión y público en su financiamiento, que garantice equidad, calidad y calidez, de manera sostenida a lo largo del tiempo;

Que el grupo mayoritario que conforma el sistema de salud, convocado por más de ocho meses, consultaron a entidades públicas, y la información suministrada permitió realizar un diagnóstico integral de las falencias y fortalezas del sector salud, dado que el país no cuenta con un Plan Nacional de Salud, que trascienda más allá de los quinquenios o periodos de gobiernos;

Que el diagnóstico conlleva un análisis integral de salud, que permite concluir que el Sistema público de salud está deteriorado, fragmentado, segmentado, deshumanizado y mal orientado, con una visión centrada en la enfermedad, por lo que debe ser mejorado, con una visión de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para garantizar que toda la población tenga un nivel óptimo de salud;

Que en aras de desarrollar el Sistema Nacional Público de Salud, se hace necesario la conformación de una Comisión de Alto Nivel, para viabilizar y desarrollar la propuesta que presente la Mesa del Diálogo por la Salud,



DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud (S.N.P.S.), garantizando que toda la población de la República, tenga un nivel óptimo de salud, adscrita al Ministerio de Salud.

Artículo 2. La Comisión de Alto Nivel, tendrá como objetivo iniciar la transformación del Sistema Nacional Público de Salud, a fin de lograr cobertura, acceso universal, prestaciones integrales con calidez, calidad universal y rectoría sanitaria.

Artículo 3. La Comisión de Alto Nivel, estará conformada por un principal y su suplente que actuará sólo en ausencia del principal de las siguientes organizaciones:

1. Un representante del Presidente de la República
2. MINSA - Ministerio de Salud
3. CSS - Caja de Seguro Social
4. COMENENAL - Comisión Médica Negociadora Nacional
5. SPSP - Sociedad Panameña de Salud Pública
6. Colegio Médico de Panamá
7. COPAMEVE - Colegio Panameño de Médicos Veterinarios
8. ANEP - Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá
9. ANPATE - Asociación Nacional de Practicantes, Auxiliares y Técnicos en Enfermería
10. CONAGREPROTSA - Coordinadora Nacional de Gremios, Profesionales y Técnicos de la Salud
11. CONALFARM - Colegio Nacional de Farmacéuticos
12. CONALAC - Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos
13. ANFACSS - Asociación Nacional de Funcionarios Administrativos de la CSS
14. AFUSA - Asociación de Funcionarios Administrativos de Salud
15. ANADETRAM - Asociación Nacional de Trabajadores Manuales
16. APES - Asociación Panameña de Estadísticos de Salud
17. FENAECDD - Federación Nacional de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas, y Degenerativas.
18. PNUD - Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en calidad de apoyo)

Artículo 4. La Comisión de Alto Nivel tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las transformaciones de la planificación conjunta del sistema de información e investigación en salud.
2. Impulsar reformas para las actuales estructuras presupuestarias a fin de viabilizar la inversión en salud.
3. Gestionar aumentos de recursos financieros para el sector salud, determinando el costo y el gasto per cápita.
4. Conducción y dirección de las acciones de salud a la población, el ambiente comunitario y laboral en el ámbito nacional, regional y local.
5. Formulación de planes nacionales estratégicos, para la mejora y transformación del Sistema Nacional Público de Salud.
6. Confeccionar el inventario total de todo los recursos muebles, inmuebles y humanos, que aportarán el MINSA-CSS, al Sistema Nacional Público de Salud.
7. Establecer un Plan de Monitoreo y Evaluación de los indicadores de impacto que incluya la auditoría social (Transparencia y Rendición de Cuentas).
8. Elaborar el documento en donde se establezca el plan de implementación conjunta de las estrategias.



Artículo 5. La Comisión de Alto Nivel será presidida por el Ministro de Salud o la persona que él designe. Los demás miembros de la Comisión serán designados por las propias organizaciones.

Artículo 6. Los representantes del Estado serán designados por un periodo concurrente al periodo presidencial y los representantes de las organizaciones de funcionarios de salud y administrativos, como de los pacientes, serán designados en atención a lo que determine sus regulaciones internas estatutarias de cada organización.

Artículo 7. La Comisión de Alto Nivel tendrá una Secretaría Técnica, como unidad permanente, responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades conferidas.

Artículo 8. El Secretario o Secretaria Técnica, será designado por el Ministro de Salud.

Artículo 9. La Comisión de Alto Nivel dictará su reglamento interno y de funcionamiento, determinando las funciones de la Secretaría Técnica y podrá crear las comisiones operativas necesarias para el desarrollo de su objetivo.

Artículo 10. La participación de todos los representantes principales y suplentes de la Comisión de Alto Nivel, será ad honorem.

Artículo 11. La Comisión de Alto Nivel, tendrá un presupuesto de funcionamiento y gastos internos que será designado por el Ministerio de Salud.

Artículo 12. La vigencia de esta Comisión de Alto Nivel, será provisional hasta el alcance del objetivo propuesto, es decir, hasta que concluyan sus tareas o actividades para la cual fue creada.

Artículo 13. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

FRANCISCO TERRIENTES
Ministro de Salud

